

ATHA-DAH-FCHSA-002-029-35

Junta p^{ra}l
a Doc. 16.
a 1814.

En la Villa de Salinas de
Añana, y Sala capitular de su casa Consistorial
nendo dadas las diez horas de este día señalado
en las convocatorias para este Congreso, treinta
de Abril de mil ochocientos, catorce, a conve-
nencia de la Circular dirigida a todos, y ca-
da uno de los Señores Herederos Cosecheros
e interesados en estas Fabricas de Sal, para
q. se sirbiesen concurridos a dicha hora y día

En este finio q.^o si, i q.^o medio sus respectivos
Poderes especiales a favor de las Personas que fueren de
su agrado para el objeto de votar, y conferencian lo
conveniente a esta Comunidad, de otros señores de
estas citadas fabricas de Sal, en las actuales circuns-
cias; p.^o lo qual han concurrido, los S.^{os} D.^{os} Greg.^o
Humbano de Heredia, Alc.^o Cont.^o, de esta villa, como
Procur.^o de este Congreso, e interesado, D.^o Josef Juan,
e Hilario Diputado p.^o el Estado Eus.^o, y D.^o Nicanor
Jose de Loma Onorio como Diputado Local e inter-
venidos, q.^o si, y en virtud de Poder de D.^o Domingo
de Loqueria Ver.^o de la villa de Nalda, q.^o si
Juan Aus.^o de Tejada, D.^o Tomas Ramon fr.^o de
Palomares, y D.^o Atanasio Ruiz de Arbul, P.^oros
Benef.^{os} de esta villa, e interesados señores
los, D.^o Sabien Ramirez de la Piedad vecino de
la villa de Labastida, D.^o Juacuin de Luyando,
Benef.^o del Sag.^o de Uetxo, como representante
de su herm.^o D.^o Eustacio, D.^o Felipe de Equiz-
p.^o Cas.^o, de la Contreras de esta villa, D.^o
Ramon M.^o de Salazar vecino de la villa de
Pancorbo, D.^o Juan Saenz de Valtierra, P.^oros
como apoderado al Hospital de Pungos, y cano-
nigos de sufraganeos, D.^o Domingo de Lambra-
na, D.^o Laureano Lopez del castillo, estos ver.^{os} de
esta villa, D.^o Man.^o M.^o de Arzuelles una villa
misma, y en virtud de poder de su madre,
Martina Fr.^o de la Comada, D.^o Rafael de
Tejada de esta villa, D.^o Josef Calasant

Primer de Arbuló, como Mayordomo de la Fabrica de la
Iglesia de Santa Maria de Villacortes de Arroyo, de Arroyo, en
Pedro de Arroyo de la Tera como Apoderado Substitu-
to de D.^{no} Juan. M.^o de Montoya, vec.^o de la ciudad de
Vitoria, D.^{no} Juan. M.^o de la Tera como mayor
domo de la Fabrica de S.^{ta} Christoval, D.^{no} Feliciano
de Sena, como Arrendatario de granjas que en
estas dhas Fabricas corresponden ala nacion,
Julian de Murga, como Apoderado de las dhas
mendaras del convento de S.^{ta} Juana de Arce
extra muros de esta dha villa, y Benito Garcia
de Sena, como Apoderado Substituto de D.^{no}
Juan. Borso, Alcaide de Cornera vec.^o al
pueblo de la villa de Arcosina, todos interve-
nos en esta ciudad comunid.^d de los heros o refe-
ridos Fabricas de Sal, y asi Congregados sus le-
ñas en fe de mi el infrascripto Lino P.^o y dies.
de Mayo, se hizo una dilatada relacion, en virtud
de los expresados D.^{nos} Diputados, de todas las
novedades ocurridas a esta ciudad comunid.^d duran-
te la dominacion enemiga, y remisos hechos, p.^o
conservacion de los dhas de la misma comunidad
asi en aquella Epoca como modernamente; tod-
lo qual se aprueba uniformem.^{te} D.^{no} P.^o y diez.
D.^{no} en buen celo, y actividad, las debidas, y maraten-
tas gracias a dhas D.^{nos} Diputados de Vales, hai-
endoles presente tengan a bien hacer lo mismo
a parte de esta comunid.^d con el V.^o D.^{no} Pruden-
te M.^o de Sena Regui Diputado en Cortes por
esta M.^o y M.^o L. P.^o, de alaba, por
el favor q.^{ue} el N.^o le ha dignado premiar a

la misma Comunion, tomando parte por los intere-
ses de ellos, y dirigiendo á los expresados H^{tes} Dignos
tados. Minuto compusieron ~~en~~ quince artículos pre-
sentados por la Comision de haz^{da} sobre el Deses-
tamo de la Sal á las fortas, y raron de los capitulos
sanionados, aprobados, y q^{se} se hallan disuntien-
do, los q^{se} se leyeron en este acto, y enterados s^{te}.
el actual estado del referido punto de desestamos
y libertad de la fabricacion y venta de dicho genero
pero q^{se} aun no estaba enteram^{te}, sanionado, y
aprobado en todos sus capitulos; uniformem^{te},
acordaron q^{se} med^{te} no estar completo el obge-
to á q^{se} se habia dirigido el congreso de esta
Junta. p^{ra} ora, y hasta las resultas y con-
clusion p^{ra} sta Superiorid^d, de este negocio, na-
da podia tratar, ni resolverse en raron
de ello p^{ra} ignorar su resultado; y p^{ra} el raron
cint^{te} de los poderes p^{ra} resentados dieron Co-
mision á f. d. los citados H^{tes} Diputados y p^{ra}es
emargandoles q^{se} p^{ra} las resuelva tarde de este
dia, hiciere p^{ra} tenerlo estamado, si cuyo t^{ra}
volvian s^{te} á congregaron en este sitio p^{ra},
resolver lo conveniente en los demas particu-
lares q^{se} en Separado habian p^{ra}opuesto p^{ra} dis-
cutirlos endha tarde, y continuaron esta Acta
en q^{se} quedaron uniformem^{te}. Comiendo af. 5
Certifico y oclinfucripto E^{ra} q^{se} siendo dadas las
res de la tarde de este supradicho dia, los mis-
mos H^{tes} q^{se} se citan en el ingreso de la Jun-
ta de esta manana se volvieron á con-

griegas en una junta p^{al}, y cuando lo an. p.ⁿ
los expresados sres Diputados & tales sedis
fueron de la Comision relativa al reconvam,
delos Poderes presentados p.^o los interesados
Auntes, y s. l. informaron haberlos halla
de todos suficientes y bastantes, pero q. ad-
bentur habian faltado bastantes delos de
mas interesados q. no los han remitido: y en
su vista acordaron q. ex^{te} sros sres Dipu
tados les ofiese p.^o q. los q. no lo han remitido
p. udo lo ejecuten dirigiendo sus poderes
especiales ala Persona que fuesen o en su
agrad con clausula de substitution, de la
manera como declararon q. si p.^o casualid.
en las sucesivas Juntas se presentare alg.
o algunas Personas con dos, o mas poderes,
en los casos q. ocurrieren de votacion p.
la decision de alg.
o algunos puntos, no ha
yan de tener mas q. un solo voto p.^o cada
Persona de las concurrentes.

que los que
remitan p.^o
de dos o
mas personas
no tengan en
adelante mas
q. un voto.

- Seguidamente se propusieron
hacer siete capitulos, los q. con sus respec.
tivos Decretos son los sig.^{tes}
- 1.^o Que esta dha Comunidad subsista en union
sin la menor alteracion, y bajo las mismas
reglas q. hasta aqui en el entretanto q.
la Regencia de su mano al punto q.
ha motivado esta Queriencia.
 - 2.^o Que se haga la Consulta propuesta

ala Regencia, y se comisionen a los citados
11^{tes} Diputados ^{grales}, p.^o q.^o en union y conu-
enido con el Administrador de otras fabricas
se haga en los terminos q.^o tengan p.^o mas
conbeniente, con el objeto de aclarar las du-
das q.^o ocurran a vnos, y otros.

7.^o Que la misma comision se entienda p.^o q.^o de
acuerdo del referido adm.^o, se pongan los guan-
das temporeros q.^o bajo la correspond.^{te} respor-
sabilidad, y como hasta aqui se encarguen a la
custodia de las Sales, arreglase al mismo
tiempo el tanto quanto se les hade dar de
Sueldo.

8.^o Que si en el entretanto q.^o llega la comen-
ta indicada acaesiere q.^o algun individuo de esta
comunidad fabricare algunas fund.^{es} de sal, y el
adm.^o de otras fabricas. p.^o falta de enrege-
ner, hennare mano nueva, y venturar algun
persuino, i vtiid, a el interesado, hade reca-
er en sobre toda esta dha comunidad.

9.^o Que Megando la decision de los decretos rela-
tivos al dho desestamo de la sal, se combogue a
todos los 11^{tes} interesados forasteros, y demas q.^o
venden en esta v.^o p.^o q.^o conuerran p.^o vtiid p.^o
metio de sus poderes especiales los q.^o no los han
presentado en este congreso, a Junta p.^oal, pe-
ro en el entretanto la junta particular auor-
dada y p.^ovid enuiera lo q.^o tengo p.^o con-

beniente en los asuntos q^e ocurran, pero si esto
fuesen de tanta gravedad, q^e p^o ello sea preciso
comprobar la p^otal, lo puedan ejecutar en
la forma acostumbrada, y q^e en el interin se
benefici la resolucion total sobre la libertad
de la fabricacion, y ventas de sales se emene
cada interesado en componer sus granjas
y prepararlas de manera q^e la sal se elabo-
re con la posible perfeccion; todo lo qual
lo aprobaron S. S. uniformem^{te}, y acorda-
ron q^e en obviacion de mas prolixidad
se firme esta Acta por dho. S. S. Alc^e,
q^e la prende, y Diputado J^o n^odes, en la
ya firmas remittieron los demas las su-
yas a q^e yo el suño doy fee. # en. ac. valga.

Geo. Urbano de Herrera.

Manuel de
Herrera

Vicario J^oh^e Rodon
J^oh^e

Ante mⁱ
Manuel de Herrera